

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

En atención a la comunicación recibida de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander que obra en el archivo digital No. 038, se le **ordena** *que sin asumir conductas dilatorias proceda a rendir el concepto respectivo y sin cobrar suma alguna*, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de esa entidad en los términos del artículo 42 de la ley 100 y la modificación que hizo el artículo 16 de la ley 1562, aunado al hecho que mediante providencia del 24 de mayo de 2021 le fue concedido **Amparo de Pobreza** al peticionario de esa experticia. Se le concede al efecto el término máximo de cinco días contado desde la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020eefbe53d6392c93e56d25cbfbffa2f2a0184aaec3e2b2ef5b4c615d0e42d8**

Documento generado en 24/06/2021 03:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>